

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, con memorial aportado en término de ejecutoria, por el apoderado judicial del extremo actor, solicitando la adición de la providencia que antecede. Sírvasse proveer. Palmira, Valle, 17 de marzo de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 336

Palmira, Valle, marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede, el Despacho advierte que omitió pronunciarse precisando el año en el cual se llevaría a cabo la audiencia inicial de que trata en canon 372 del CGP, y como quiera que es procedente la adición del auto dentro del término de ejecutoria, conforme a lo estipulado en el artículo 287 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Adicionar a la parte resolutive del numeral primero del auto 42 del 5 de marzo de 2021, de la siguiente manera: “**SEÑALAR** el día 22 de abril de 2021, a las hora de las 2:00 p.m., para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.”

SEGUNDO.- En lo demás el citado auto permanecerá incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Menor cuantía
Ref.: VERBAL –RESOLUCION DE CONTRATO.
Rad.: 765204003003-2018-00202-00
Demandante: CESAR AUGUSTO MAFLA PARRA
Demandado: CONSTRUCTORA EZ INGENIERIA S.A.S. Y OTROS

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**29576a194103a81986caaf49a77223f852e706bb385b7d3faf5
0639e52c7636e**

Documento generado en 17/03/2021 11:55:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>